



Autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de **Curicó** para la implementación de un **programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3230

SANTIAGO, 2 DE OCTUBRE DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, de este Servicio; en el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, que modifica orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.




MDT/PCC/RGG/ALR/RJG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas) (Unidad de Presupuesto) (Unidad de Contabilidad) (Unidad de Tesorería)
- 3.- División Programática SENA (Área de Tratamiento)
- 4.- Oficina de Partes, SENA
- 5.- I. Municipalidad de Curicó (Dirección: Estado N° 279, comuna de Curicó)

S-8012-14

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.
- 2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo al artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.
- 5.- Que, de acuerdo a la norma citada en el considerando anterior, un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.
- 6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial").
- 7.- Que, de acuerdo al artículo segundo del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo Especial.
- 8.- Que, de acuerdo al artículo sexto del Reglamento del Fondo Especial, son programas de tratamiento y rehabilitación aquellos que comprenden un conjunto de intervenciones estructuradas destinadas a:
 - a) Tratar los problemas de salud y de otra índole causados por el abuso de drogas, ampliar su cobertura, o mejorar el acceso a tratamiento o la calidad del mismo, o
 - b) Aumentar u optimizar el desempeño personal y social de las personas atendidas y sus familias.
- 9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento del Fondo Especial, la selección de programas que serán financiados con recursos de dicho Fondo, se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

10.- Que, existe actualmente disponibilidad presupuestaria respecto a los recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 que debe administrar este Servicio.

11.- Que, atendida la naturaleza de esta negociación, la superioridad de este Servicio, ha determinado asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. **Municipalidad de Curicó** para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

El programa que implementará la I. Municipalidad de Curicó, y que ha sido evaluado técnica y financieramente de forma satisfactoria por este Servicio, tiene como objetivo general habilitar e implementar un espacio en la ex escuela pública de Los Niches, perteneciente a la I. Municipalidad de Curicó, para desarrollar el año 2015 un **programa de tratamiento residencial** masculino para adultos con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo.

Este programa se encuentra dirigido a la disminución de brechas de atención que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de infraestructura y equipamiento de los dispositivos de tratamiento, lo que repercute negativamente en la capacidad de atención y calidad del servicio prestado. En este contexto, se pretende favorecer la habilitación de un programa de tratamiento residencial masculino de población general, específicamente en la ciudad de Curicó, considerando que dicha ciudad dispone de las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento residencial, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial, demanda suficiente para la atención especializadas de un dispositivo de atención residencial y otros necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos con los usuarios en tratamiento.

12.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

13.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de "**prioridad temática**", consagrado en la letra b) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

14.- Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, en el criterio denominado "**prioridad temática**" la aplicación de los recursos deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios. Asimismo, este criterio puede justificarse a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, en lo pertinente, que fije el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conforme a lo dispuesto en la letra d), del artículo 19, de la ley N° 20.502.

15.- Que, la temática que se abordará con la realización de este programa se funda precisamente en el criterio señalado en la letras b) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, esto es, "**prioridad temática**", ya que se encuentra orientado a la disminución de brechas de atención que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de infraestructura y equipamiento de los dispositivos de tratamiento en la comuna de Curicó, fortaleciendo el servicio y calidad del sistema público de salud, asunto que se considera de primera relevancia.

De acuerdo a los datos aportados por la I. Municipalidad de Curicó, la administración de la atención primaria de salud es realizada por la referida Municipalidad a través de su Departamento de Salud, contando con seis centros de salud familiar, los que realizan una atención aproximada a 121.098 familias de los distintos sectores de la comuna. Además, existen a disposición de la comunidad diversos centros de atención (tres postas de salud rural, dos centros comunitarios familiares, un servicio de atención primaria de urgencia y un servicio de urgencia rural) y una red de tratamiento que aborda la problemática del consumo de alcohol y drogas (Centro residencial Dianova mujeres; Centro Dianova para infractores de ley; Programa Ambulatorio Intensivo del Hospital Curicó San Juan de Dios; Programa Ambulatorio Básico del CESFAM Miguel Ángel Arenas y Sarmiento; Garantía explícita en salud-GES).

Por su parte, de acuerdo a los datos del Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) en la región del Maule, al mes diciembre de 2013, existen aproximadamente 343 usuarios activos en tratamiento, de los cuales 93 usuarios residen en la comuna de Curicó, lo que representa alrededor del 28% del total de usuarios de la región. En lo que respecta a los usuarios que en virtud de su perfil necesitan un programa residencial, del total de 27 personas actualmente en atención, un total de 17 residen en la comuna de Curicó, las que deben desplazarse a la ciudad de Talca para obtener tratamiento, lo que limita sus oportunidades de visitas y de integración social en su comuna. Además, existe una demanda activa en lista de espera de 16 personas en el mes de agosto del presente año, concentrándose una gran demanda de usuarios en la comuna de Curicó.

El programa presentado por la I. Municipalidad de Curicó busca, específicamente, resolver la brecha actualmente existente en la Región del Maule, respecto a la oferta de tratamiento residencial masculina para población general, de manera de dar cumplimiento a la equidad y oportunidad en el acceso a la red de tratamiento, favoreciendo el cierre de circuito en la referida comuna.

16.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, contempla entre sus objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en todas sus esferas. Dicha Estrategia, establece como líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol las siguientes (p. 45):

- a. **Consolidación de un Sistema Nacional de Tratamiento**
- b. Detección precoz e intervenciones breves en atención primaria y escuelas.
- c. Posicionamiento del tratamiento de adicciones como alternativa efectiva de rehabilitación y sustitución de la privación de libertad.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol plantea que el tratamiento forma parte del eje de recuperación y su propósito es otorgar un conjunto de intervenciones de carácter resolutivo, con especificaciones de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado. El principal objetivo es otorgar un servicio de tratamiento integral de calidad, incorporando dentro sus principales actividades el diseño, apoyo a la implementación y la evaluación sistemática, en el marco de un proceso de mejora de los bienes y servicios otorgados. De este modo, se pretende asegurar la equidad en la oportunidad de acceso al tratamiento y la calidad de la atención entregada. En este contexto, equidad en el acceso se entiende como *“el igual acceso frente a la igual necesidad, igual utilización para igual necesidad e igual calidad de atención para todos”* (Whitehead, 1991). La equidad debe contemplar sobreponer las barreras de acceso que existen, pudiendo ser definidas como tales las barreras físicas, financieras, y en particular, aquellas barreras dadas por la capacidad insuficiente del sistema de responder a las necesidades y demandas de la población.

El acceso a la atención de salud se refiere, por una parte, a la posibilidad de ingresar al sistema y, por otra, a la posibilidad de transitar dentro de éste en forma acorde a los servicios requeridos. La oportunidad, por su parte, dice relación con la posibilidad de recibir los cuidados necesarios en etapas precoces de daño, así como poder acceder a la atención en el momento indicado sin tiempos de espera que excedan lo técnicamente razonable.

En lo que respecta a la oferta, la red de tratamiento debe asegurar una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de los distintos grupos poblacionales, así como una oferta distribuida en función de las necesidades de las poblaciones de los distintos territorios. Uno de los ejes planteados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en este ámbito, es el cierre de la brecha existente, con un incremento, diversificación y adecuación de la oferta de tratamiento a nivel país, tanto a través de la ampliación de las capacidades de los centros de tratamiento existentes, como a través del apoyo a la creación de nuevos centros en el país.

17.- Que, corresponde a las Municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

18.- Que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

19.- Que, atendido el mérito de lo que se viene exponiendo, se ha determinado la asignación directa de recursos del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de Curicó para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Programa Residencial. Ilustre Municipalidad de Curicó”.

20.- Que, según se ha expuesto en los considerando anteriores, y conforme a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 16° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; corresponde autorizar la asignación directa de recursos del Fondo Especial a la I. Municipalidad de Curicó para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Programa Residencial. Ilustre Municipalidad de Curicó”.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **I. Municipalidad de Curicó**, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Programa Residencial. Ilustre Municipalidad de Curicó”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese constancia que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Fondo Especial, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir el respectivo Convenio con la **I. Municipalidad de Curicó**, el que deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Para la implementación del “Programa Residencial. Ilustre Municipalidad de Curicó”, este Servicio entregará a la referida Municipalidad la cantidad total y única de **\$27.662.818**, monto que será transferido en una parcialidad, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Convenio, y siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la **I. Municipalidad de Curicó** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTORA PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

EXAMINAR

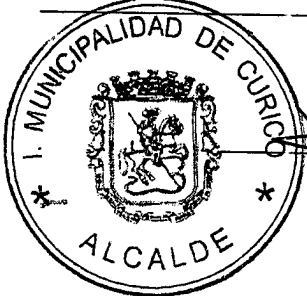




DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

_____ (Nombre de Representante Legal)

 _____ (Firma)

En CURICO, a 12 de septiembre de 2014